



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ALIMENTOS
Demandante	DIANA MARCELA GUERRERO
Demandado	DIDIMO ROMERO RAMOS
Radicado	253073184001 2010 00231
Providencia	Auto de sustanciación # 233
Decisión	Ordena fraccionar y otro

Encontrándose las diligencias en el Despacho con la contestación por parte de CAJAHONOR y CREMIL, en donde ponen en conocimiento las cautelas aplicadas en la asignación de retiro del demandado; no obstante, se avizora que los pagos de los meses adeudados del año 2020 fueron cancelados en su totalidad en el mes de diciembre de 2020, siendo entonces innecesaria la cautela aplicada por CREMIL del 5% de la asignación pensional del demandado.

Ahora bien, como quiera que fue dilucidada la situación y tras consultar en el portal web del Banco Agrario, sobresale la constitución de tres títulos judiciales pendientes por pagar, identificados con los No. 431220000020121, 431220000020693 y 431220000021377 cada uno constituido por la suma de \$1.586.412, siendo lo correcto la suma de \$1.507.091,04 por cada uno, y el restante es decir el 5% ponerlos a disposición del demandado, esta Judicatura DISPONE:

Por secretaria **FRACCIONAR** los depósitos judiciales correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2021 en dos títulos: uno por la suma de \$4.521.274,2 para la demandante y otro por \$237.960 para el demandado.

OFICIAR a CREMIL para que suspenda la cautela **UNICAMENTE** del 5% de la asignación de retiro del demandado, por encontrarse cumplida la obligación de las cuotas adeudadas del año 2020.

Resáltese en dicha comunicación el monto por el que queda vigente la medida cautelar. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee0b7eb2496e0bfc1311a5b5290a6213a9aa5eee69549cd3e9dd4f310a0fe9ed



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 22/04/2021 10:04:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>